

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO: C. PROPIETARIO, RESPONSABLE,
ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA DENOMINADA**

**EXP. ADMVO. NÚM:
PFPA/23.3/2C.27.2/00097/17**

**RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.2/100-2017**

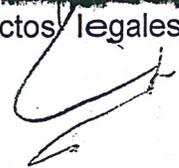
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA** " [REDACTED] ", con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

I.- En fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se emitió orden de inspección número PFPA/23.3/2C.27.2/191/2017, suscrita por el Licenciado José Antonio Chavero Aguilar, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, donde se ordenó realizar una visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED]

II.- En fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-08-05-2017.

III.- En fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, se presentó escrito signado por la Licenciada Y [REDACTED] Apoderada Legal de [REDACTED] el cual se agregó a sus autos para los efectos legales procedentes a que haya lugar.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

IV.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, V y XLII de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 171 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 93, 94, 95 154, 155, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1°, 2°, 3° fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 32, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49 fracciones I, III, V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 1,5,9,10,11,13,16, 28 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero inciso b) y punto 16 y artículo segundo del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- De autos se desprende el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete que presentó ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, la Licenciada [REDACTED] Apoderada Legal de [REDACTED] personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia simple del instrumento notarial número 15,737 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, libro doscientos sesenta, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce León, Notario Público número 209 de la Ciudad de México, así mismo en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED] y para los mismos efectos a los CC, [REDACTED] realizando diversas manifestaciones, escrito de cuenta que se agrega a sus autos para los

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

RESUELVE:

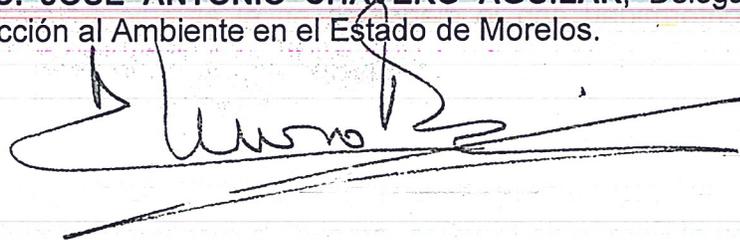
PRIMERO. - Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] **APODERADA LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO** [REDACTED]

Así lo resolvió y firma el **LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.




ELABORÓ
LIC. LILIANA CORTÉS HERNÁNDEZ


REVISÓ
LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES

